

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/1236 *Modificación del artículo 54.2.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, ejercicio 2022.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022, que ha sido publicado en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, ambos de fecha 8 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, contra el cual puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establece la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo definitivo:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El artículo 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto contempla en su apartado 2 A) el derecho de los Diputados sin dedicación exclusiva o parcial a la percepción de una indemnización por asistencia a Sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Pleno y demás Órganos colegiados de cada una de las Entidades que integran el Presupuesto General, así como a reuniones de Organismos públicos o privados en los que la Diputación ostente representación legal, ascendente a la cantidad de 170,76 euros. Esta cuantía no ha sido objeto de actualización anualmente, sino que es la misma desde hace ya algunos años, lo cual supone un agravio comparativo respecto de los diputados con dedicación exclusiva y parcial, dado que estos últimos ven como sus retribuciones se van actualizando, año tras año, al incluirse en la regulación de sus emolumentos una cláusula que permite su modificación tomando en cuenta las que experimente el personal de la Diputación Provincial.

En atención a lo expuesto esta Corporación pretende que para este ejercicio, así como para los sucesivos, que la actualización de las indemnizaciones que perciban este colectivo de diputados sea idéntica a la que experimente el resto de miembros de la Corporación, de manera que en 2022 se incremente, tomando como referencia el porcentaje previsto en el artículo 19 Dos de la Ley 22/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, un 2 %, por lo que quedará fijada en 174,18 euros para el presente ejercicio, a partir

del mes de enero, por lo que se revisará la cuantía de todas aquellas indemnizaciones que se devengadas hasta su entrada en vigor.

Con el fin de poder atender la subida mencionada, se somete la presente propuesta a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, con arreglo al siguiente tenor:

Primero.- Modificar el artículo 54.2 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que queda redactado de la siguiente forma:

“Diputados sin dedicación exclusiva o parcial.

A) Los Diputados no incluidos en el apartado 1 anterior, percibirán por cada asistencia a Sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Pleno y demás Órganos colegiados de cada una de las Entidades que integran el Presupuesto General, así como a reuniones de Organismos públicos o privados en los que la Diputación ostente representación legal, una indemnización por importe de 174,18 €. Dicha cuantía se aplicará, en 2022, a todas las indemnizaciones que se hayan devengado desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de entrada en vigor de la modificación del presente artículo.

A este respecto, cuando coincidan en un mismo día diferentes sesiones, únicamente podrá percibirse una indemnización.”

Segundo.- Conforme a lo prevenido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación se expondrá al público, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se resolverán por este mismo órgano en el plazo de un mes.

El acuerdo definitivo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, fecha a partir de la cual entrará en vigor.”

Jaén, 29 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.